IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

88 MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Quinta

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA ISABEL BALLESTEROS GONZALO, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección n.º 5 de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento 296/2020 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de DON JUAN ANTONIO MORENO MORENO frente a ATRI SERVICIOS AUXILIARES, S. L., SECURUS SFS, S. L., DON SERGIO FERNÁNDEZ SIRVIENTE, SFS SERVICIOS, S. L., SFS SERVICIOS A COMUNIDADES Y PARKINES, S. L., y SEGURIDAD SERVICIOS HE, S. L., sobre recurso de suplicación se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de don Juan Antonio Moreno Moreno y confirmamos la sentencia de 16 de enero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de los de Madrid en sus autos 217/2019. Sin costas.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen publico de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la LRJS, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente n.º 2876-0000-00-0296-20 que esta sección tiene abierta en Banco Santander sita en PS. del General Martínez Campos, 35; 28010 Madrid, pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 LRJS).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2876-0000-00-0296-20.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

BOCM-20210430-88

Y para que sirva de notificación en legal forma a DON SERGIO FERNÁNDEZ SIRVIENTE, SECURUS SFS, S. L., Y SEGURIDAD SERVICIOS HE, S. L., SFS SERVICIOS A COMUNIDADES Y PARKINES, S. L., y SFS SERVICIOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.182/21)

BOCM-20210430-88